



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL – COFOPRI Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN



Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:



- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, tercer piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, debidamente representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional Tambos, señor WALTER LIDIO GUILLEN ROJAS, identificado con D.N.I. N° 30961267, designado por Resolución Suprema N° 005-2014-VIVIENDA;

- El **ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**, con R.U.C. N° 20306484479, con domicilio en la Av. Paseo de la República N° 3135 – 3137, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **COFOPRI**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora MARTHA ENRIQUETA FERREYROS PAREDES, identificada con D.N.I. N° 08828630, designada mediante Resolución Suprema N° 015-2014-VIVIENDA.

- La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, con R.U.C. N° 20131057823, con domicilio en la Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **SBN**, debidamente representado por su Superintendente Nacional de Bienes Estatales, señor JOSE LUIS PAIRAZAMAN TORRES, identificado con D.N.I. N° 06247580, designado mediante la Resolución Suprema N° 009-2015-VIVIENDA; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El 18 de abril de 2012, EL **MINISTERIO**, **COFOPRI** y **SBN** suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 129-2012, en adelante el **CONVENIO**, con el objeto de establecer los lineamientos administrativos y de operatividad que deberán seguir las partes, según correspondan, para que **COFOPRI** brinde apoyo proporcionando información que permita a la **SBN** efectuar la primera inscripción de dominio de los predios que serán destinados para la implementación y funcionamiento de los Tambos, que promueve y ejecuta **EL MINISTERIO** con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población rural a nivel nacional.



El 16 de abril de 2014, **EL MINISTERIO**, **COFOPRI** y **SBN** suscribieron la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de modificar el numeral 1.1 de la Cláusula Primera, la Cláusula Segunda, la Cláusula Tercera, la introducción del numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta y la Cláusula Séptima del Convenio.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda, tiene por objeto modificar las Cláusulas Segunda y Séptima del **CONVENIO**, de acuerdo al siguiente texto:

2.1 Modificación de la Cláusula Segunda

"CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú



- 2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 27046, Ley Complementaria de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal.
- 2.4 Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos.
- 2.5 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y modificatorias.
- 2.6 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.7 Decreto Supremo N° 008-2007-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.
- 2.9 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y modificatorias.
- 2.10 Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.
- 2.11 Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional Tambos.
- 2.12 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y modificatorias.”

2.2 Modificación de la Cláusula Séptima

“CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA

El CONVENIO tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 17 de abril de 2018, pudiendo ser renovado o ampliado mediante Adenda, suscrita en tanto se encuentre vigente el presente Convenio.”


CLÁUSULA TERCERA.- DISPOSICIÓN FINAL

Las partes dejan expresa constancia que permanecen vigentes las demás Cláusulas del CONVENIO y primera adenda que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente por la presente Adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Lima a los quince días del mes de abril de 2016.


WALTER LIDIO GULLEN ROJAS
 Director Ejecutivo
 Programa Nacional Tambos


MARTHA ENRIQUETA FERREYROS PAREDES
 Directora Ejecutiva
 Organismo de Formalización de la Propiedad Informal


JOSE LUIS PAIRAZAMAN TORRES
 Superintendente Nacional de Bienes Estatales
 Superintendencia Nacional de Bienes Estatales


J. Malca M.
 Secretaria General

